



Ciudad de México, 20 de enero de 2022

**Procedimiento Sancionador Electoral**

**Expediente:** CNHJ-HGO-020/22

**Actor:** Martín Camargo Hernández

**Denunciado y/o Autoridad Responsable:**

Consejo Nacional,  
Comité Ejecutivo Nacional,  
Comisión Nacional de Encuestas,  
Comisión Nacional de Elecciones,  
Consejo Estatal de MORENA en Hidalgo y  
Delegado del CEN para Hidalgo

**Asunto:** Se notifica acuerdo

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA el **día 19 de los corrientes, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **6 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA

### **PONENCIA III**

Ciudad de México, 19 de enero de 2022

**Procedimiento Sancionador Electoral**

**Expediente: CNHJ-HGO-020/22**

**Actor:** Martín Camargo Hernández

**Denunciado y/o Autoridad Responsable:**

Consejo Nacional,  
Comité Ejecutivo Nacional,  
Comisión Nacional de Encuestas,  
Comisión Nacional de Elecciones,  
Consejo Estatal de MORENA en Hidalgo y  
Delegado del CEN para Hidalgo

**Asunto:** Acuerdo de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la **sentencia de 23 de diciembre de 2021** emitida por el **Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo** y recaída en el expediente **TEEH-JDC-163/2021** por medio de la cual se ordenó lo siguiente:

*“(...) se ordena la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y MORENA, para que, conforme al escrito de desahogo presentado por el actor respecto a la vista que le fue concedida mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre, aperture un nuevo expediente y sustancie los diversos planteamientos en él contenido, esto conforme a los lineamientos aplicables y, en su caso, en dicho expediente, conforme al artículo 45 del Reglamento la CNHJ, ordene la realización de diversas diligencias a fin de pronunciarse sobre la admisión o no de las nuevas conductas denunciadas notificando debidamente al promovente”.*

Conforme a lo anterior, se da cuenta del recurso de queja presentado por el **C. Martín Camargo Hernández** de **21 de noviembre de 2021** por medio del cual impugna actos relacionados con el proceso interno de selección de candidatos para el proceso electoral 2021-2022.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 38 y 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: Reglamento de la CNHJ) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo establecido en el **artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- Del acto u omisión reclamado por el actor.** De la sola lectura del escrito de queja se desprende que el acto reclamado es el siguiente:

- **El proceso interno de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Hidalgo; para el proceso electoral local ordinario 2021-2022.**

**TERCERO.- De la vía y reglas aplicables al caso.** Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Electoral**, ello por actualizar los supuestos previstos en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ pues en el asunto se tiene al actor demandando actos u omisiones de órganos u autoridades de MORENA por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos y/o constitucionales.

**CUARTO.- De los requisitos de la queja.** El recurso de queja reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el diverso 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** La queja se encuentra presentada en tiempo dado que fue interpuesta dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión o conocimiento del acto que se reclama cumpliendo con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, **salvo prueba en contrario.**

- b) Forma.** El recurso de queja precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas y los medios probatorios (en su caso) para sostener las acusaciones y/o causales de ilegalidad.
- c) Legitimación y personería.** Se satisface la legitimación y personería dado que el actor aduce ser participante del proceso interno de selección de candidatos del que se deriva la controversia que plantea, **salvo prueba en contrario.**
- d) Interés Jurídico.** Se cumple con esta exigencia, en virtud de la jurisprudencia 27/2013 de rubro: "*INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN*", **salvo prueba en contrario.**

**QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora.** Con base en lo dispuesto en los artículos 52 al 57 del Reglamento de la CNHJ, se tienen por **presentadas** las pruebas que se identifican y en la forma en que son acompañadas en el apartado de pruebas del escrito de queja del actor indicando que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de ellas se desahogará por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se tendrán por **desiertas** aquellas pruebas que fueron ofrecidas, pero no presentadas al momento de la interposición del escrito inicial de queja y; consecuentemente, no serán tomadas en cuenta para la resolución del asunto precluyendo el derecho a presentarlas durante la sustanciación del presente juicio, ello en términos de lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de la CNHJ.

Por otra parte, se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en el artículo 49 inciso d) del Estatuto de MORENA vigente, esta Comisión Jurisdiccional **se encuentra facultada para requerir, a miembros u órganos de MORENA, la información necesaria** para el desempeño de sus funciones que tenga relación con el presente asunto.

**No serán admitidas ni valoradas las pruebas que se hayan obtenido de forma ilícita o las cuales la ley y la jurisprudencia reputen como ilegales.**

**VISTA la cuenta que antecede,** con fundamento en los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 38 y 41

del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## ACUERDAN

- I. **La admisión** del recurso de queja promovido por el **C. Martín Camargo Hernández** de 21 de noviembre de 2021 en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 38 y 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-HGO-020/22** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Dese vista a las autoridades responsables** de la queja presentada corriéndoseles traslado con copia digital de la misma para que, en términos de lo precisado en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ y por medio de quien las representen, rindan un informe circunstanciado **debidamente fundado y motivado** en el que manifiesten lo que a su derecho convenga con respecto al acto reclamado.

Lo anterior deberá ser remitido dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente **apercibiendo a las autoridades responsables** de que, de no presentar lo solicitado en tiempo y forma, **se resolverá con lo que obre en autos**.

Dichos escritos de respuesta **deberán** ser presentados vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

No omite mencionarse que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la CNHJ, para el procedimiento sancionador electoral **todos los días y horas son hábiles**.

- IV. **Solicítese a las autoridades responsables**, en términos del artículo 15 del Reglamento de la CNHJ, que manifiesten si es su voluntad ser notificadas por correo electrónico en las cuentas que señalen expresamente para tal fin o que indiquen claramente el medio para oír y recibir notificaciones.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del recurso de queja, el **C. Martín Camargo Hernández** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para

tal efecto haya señalado en su escrito de queja o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**VI. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Nacional** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**VII. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**VIII. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Encuestas** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**IX. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Elecciones** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**X. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Estatal de MORENA en Hidalgo** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**XI. Notifíquese el presente acuerdo al Delegado del Comité Ejecutivo Nacional para Hidalgo** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**XII. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**  
**"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**